



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOMINCHAR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lominchar hace saber:

Que ha quedado elevada a definitiva la modificación de las tasas e impuestos que se relacionan a continuación, así como la aprobación de la modificación de la correspondientes Ordenanzas reguladoras de las mismas, cuyo texto modificado se publica a continuación:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,64 por 100.

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 3º Cuantía

Epígrafe 1. Suministro de agua.

a) Viviendas:

Enganche: 81,00 euros.

Mínimo de consumo hasta cinco metros cúbicos, al trimestre: 6 euros.

De cinco metros cúbicos hasta veinte metros cúbicos al trimestre: 1,03 euros metro cúbico.

De veinte metros cúbicos hasta cincuenta metros cúbicos al trimestre: 1,10 euros metro cúbico.

De cincuenta metros cúbicos a ochenta y cinco metros cúbicos al trimestre: 1,39 euros metro cúbico.

De ochenta y cinco metros cúbicos a cien metros cúbicos al trimestre: 1,65 euros metro cúbico.

Más de cien metros cúbicos al trimestre: 2,10 euros metro cúbico.

TASA POR RECOGDA DE BASURAS

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

Las cuotas tributarias a aplicar serán las siguientes:

1. Por cada vivienda familiar: 67 € anuales

2. Por cada establecimiento industrial, comercial, bares y cafeterías: 100 € anuales

3. Por industrias mayores (más de 15 obreros) y residencias: 230 € anuales

Las presentes modificaciones de Ordenanzas comenzarán a regir el 1 de enero de 2024

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Lominchar, a 28 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Roque Antonio Fernández Ávila.

Nº. I.-7342